

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO / SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE UN VEHICULO PARA EL GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN (G.L.A. ALTO NALÓN) DURANTE 5 AÑOS: 2 TRIMESTRE DE 2024 A 2º TRIMESTRE DE 2029.

1 .OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de suministro de un vehículo, tipo turismo utilitario no comercial, nuevo, en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación durante la vigencia del contrato, a través de arrendamiento financiero o renting con prestación de servicios.

2 .OBJETO DEL CONTRATO y NECESIDAD DEL MISMO. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, tendrá por objeto el suministro de un vehículo para uso del G.L.A. Alto Nalón, durante un periodo de 60 meses. El servicio de suministro del vehículo deberá iniciar su prestación dentro del 2º trimestre de 2024 y prorrogarse durante los 5 años siguientes hasta el 2º trimestre del año 2029.

De conformidad con lo previsto en el art. 28 de la LCSP se justifica la necesidad del presente contrato: esta contratación deriva de la necesidad de de realizar la contratación del suministro mediante el sistema de Renting de un vehículo para el GLA Alto Nalón, para la realización de las laboras propias de la Gerencia del Grupo de Desarrollo en el ejercicio de sus funciones en el marco de la Gestión y Ejecución del PROGRAMA LEADER (PEPAC 2023-2027), dado que el GLA Alto Nalón carece de medios o equipamiento técnico que preste este servicio, como queda acreditado conforme al informe que obra en el expediente de contratación.

3. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato es un contrato de suministro, tal y como se establece en el arto 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El procedimiento a seguir, dado el valor estimado del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme al art. 159,6 de la LCSP.

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN

Se designa como órgano contratante a la Asamblea General del GLA Alto Nalón en los mismos términos que la LCSP establece, representada en la figura de su Presidente, según acuerdo de la AG en su reunión de 13 de marzo de 2024.

Se designa como órgano responsable del contrato, de acuerdo con el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al Presidente

del GLA ALTO NALÓN con competencias en materia de Comunicación, a cuyo titular corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

5. PRECIO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

El importe máximo del presente contrato asciende a la cuantía de 21.300 € más IVA: 4.473 €. Lo que determinaría un coste total IVA incluido de 25.773,00 €.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para ejecutar las prestaciones del contrato.

El importe se abonará, a mes vencido, con cargo a los presupuestos del GLA Alto Nalón, que autorizará a la domiciliación de los pagos en su cuenta. En el periodo de prestación del servicio se abonarán 60 cuotas correspondientes a las mensualidades durante cinco años.

Anualmente se realizará una comprobación entre los kilómetros recorridos por el vehículo y los que, de acuerdo con la oferta están incluidos en el precio de arrendamiento. El exceso de kilómetros lo abonará al GLA Alto Nalón según el coste por kilómetro adicional que se determine en el contrato, para lo cual la empresa adjudicataria lo determinará en la oferta, mientras que, ésta abonará al GLA Alto Nalón los kilómetros recorridos de menos al precio que igualmente figure en contrato, de acuerdo a lo ofertado por el adjudicatario.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato, que de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.Leaderaltonalon.com>

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas podrán presentarse en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante:

- Presencialmente ante el Registro del GLA Alto Nalón ubicado en Soto de Agues, nº 386, Sobrescobio, 33995, Asturias.
- Por correo postal a la dirección: GLA Alto Nalón ubicado en Soto de Agues, nº 386, Sobrescobio, 33995, Asturias.
- De forma electrónica a través de email al GLA ALTO NALÓN: "info@leaderaltonalon.com".

Las ofertas constarán de:

- Declaraciones sobre capacidad y solvencia. Declaración Responsable Anexo I.

- Oferta económica especificando la base y el IVA y la cuota mensual resultante, impuestos incluidos. Anexo II.
- Acreditación del cumplimiento de las características técnicas exigidas en el vehículo.
- Certificado de estar inscrito en el ROLECE.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Acreditación de e-mail de la empresa en el que se centrarán las posteriores comunicaciones sobre el proceso de selección.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el siguiente: MENOR PRECIO.

La adjudicación se realizará a la oferta que cumpliendo con todas las prescripciones técnicas oferte el precio más bajo.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro del GLA ALTO NALON y actuará como Secretario un trabajador de la GERENCIA del GLA ALTO NALON. Formarán parte de ella, al menos dos vocales, que se designarán por el órgano de contratación.

10. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa se constituirá en la fecha y lugar, que será anunciada en el perfil del contratante.

11. ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez constituida tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de las ofertas presentadas y calificará la documentación contenida en ellas. En dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º. Evaluar y clasificar las ofertas recibidas, en el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días hábiles para su subsanación, dándose traslado de ello a los licitadores mediante comunicación que será notificada electrónicamente.

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este contrato se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

13. PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA

El pago del precio se efectuará mensualmente, previa presentación de factura debidamente conformada.

14. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Sólo podrán renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Conforme el art. 209 LCSP, el contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (art. 210.1 LCSP).

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 y 213 LCSP y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 306 y 307 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

17. PENALIDADES

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución el órgano de contratación podrá imponer al contratista las penalidades previstas en los arts. 192 y 193 LCSP, de acuerdo con el procedimiento señalado en el art. 194.2 LCSP, como alternativa a la resolución del contrato, sin perjuicio de exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios sufridos a la propia Administración (cfr. art. 194.1) o a terceros (art. 196 LCSP).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación (adoptado a propuesta del responsable del contrato), que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista y, en caso de insuficiencia, sobre la garantía que se hubiese constituido (cfr. art. 194.2 LCSP).

18. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

19. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

I. CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

El arrendamiento comprenderá, como mínimo, lo siguientes conceptos cuyo pago asumirá el adjudicatario:

1. El automóvil deberá estar en todo momento en perfecto estado, tanto funcional o técnico como documental o administrativo, de forma que permita su normal y legal circulación en todo momento.

2. El mantenimiento integral y reparaciones del vehículo objeto del arrendamiento en los talleres homologados, debiendo incluir:

* Todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en periodo de garantía del fabricante.

* Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal del automóvil.

3. El seguro a todo riesgo y sin franquicia, del automóvil arrendado con, al menos, las siguientes coberturas:

* Responsabilidad civil obligatoria.

* Responsabilidad civil voluntaria ilimitada.

* Daños propios sufridos por el automóvil y todos los accesorios incluidos en el contrato (todo riesgo) sin franquicia.

* Daños por colisión.

* Ocupantes, defensa y reclamación de daños.

* Robo del automóvil.

* Rotura de lunas.

* Daños cinagéticos

4. Asistencia en carretera 24 horas con cobertura nacional, desde el kilómetro 0.

5. Impuestos de circulación y matriculación y cualesquiera otros que resulten exigibles.

CONDICIONES NO NECESARIAS DEL ARRENDAMIENTO.

Coche de sustitución.

Gestión de combustible.

Cambio de Neumáticos.

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL VEHÍCULO

- Tipo: vehículo turismo utilitario no comercial.
- Motor: MOTORIZACIÓN HÍBRIDA ELECTRICA. 1,5 litros y 3 cilindros.
- Combustible: GASOLINA.
- Potencia mínima: 70 cv.
- Dirección asistida.
- Aire acondicionado.
- ABS, y 4 Airbags o sistemas equivalentes.
- Cierre centralizado con mando a distancia.
- Equipo de Audio.
- Pintura de color blanco.

III. ESTIMACIÓN DE KILOMETRAJE

El vehículo será nuevo, de última matriculación y partirá de 0 kilómetros.

A efectos de la realización de la oferta económica por los licitadores, se hace constar que los kilómetros estimados anuales serán en torno a 20.000,00. Esta estimación será la base de la oferta económica, aunque se indicará en la misma la bonificación en el precio en caso de no superar la cantidad estimada, y la penalización en caso de superarla. Se indicarán también las condiciones en que se aplicarían esas bonificaciones / penalizaciones.

IV. CONDICIONES DE ENTREGA

El vehículo no se considerará debidamente entregado si no va acompañado de las legalizaciones necesarias para la correcta circulación del mismo.

El vehículo será entregado totalmente documentado incluyendo los certificados de homologación que correspondan, el permiso de circulación, la ficha

de características técnicas, la póliza y recibo del seguro y los justificantes de los impuestos correspondientes, con el manual de operaciones de mantenimiento y certificado de garantía.

El plazo de entrega será de un máximo de 30 días (treinta) naturales, a contar desde la recepción por parte del adjudicatario, de la notificación de la adjudicación; si dicho plazo no se cumple se considerará nula la adjudicación, sin que el adjudicatario pueda reclamar daños, procediéndose por parte del adjudicador a considerar la segunda propuesta puntuada.

No se será necesario presentar garantías para presentar ofertas o para prestar el servicio.

Para cualquier aclaración puede ponerse en contacto con el GLA Alto Nalón llamando al TLF. 985 60 91 73 o en el correo electrónico: info@leaderaltonalon.com

En Sobrescobio, a 10 de abril de 2024

Fdo.: MARCELINO MARTINEZ MENÉNDEZ
PRESIDENTE del GLA Alto Nalón